

OBSERVACIONES FORMULADAS A:

Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

El texto del anteproyecto de Ley se presenta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de que el Consejo de Gobierno decida sobre ulteriores trámites, sin perjuicio de los legalmente preceptivos.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Informe de valoración tras la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía de consulta pública, de 3 de febrero de 2020.
- Memoria justificativa, de 3 de febrero de 2020.
- Memoria económica, de 3 de febrero de 2020.
- Informe de repercusión sobre los derechos de la infancia, de 3 de febrero de 2020.
- Memoria sobre la libertad de establecimiento y libre prestación de servicios, de 3 de febrero de 2020.
- Criterios para determinar la incidencia de la norma en relación con el informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, de 3 de febrero de 2020.
- Acuerdo de inicio (incluye anexo con propuesta de trámites), de 30 de marzo de 2020.

OBSERVACIONES

En relación con la documentación convendría incorporar al expediente el Informe de evaluación sobre el impacto de género, y el informe sobre valoración de cargas administrativas.

Respecto al texto del Anteproyecto de Ley, de conformidad con el artículo 15.3 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior y con el artículo 11.2 de la Ley 17/2009, de 23 de

OBSERVACIONES

Código:	43Cve8585B0WOWDgmmaqHAxvDb87Cx	Fecha	01/04/2020
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO EVA MARÍA ARIZA VILCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, sugerimos que, en el párrafo segundo de la exposición de motivos, donde dice “a menos que sean no discriminatorios, justificados y necesarios para proteger una razón imperiosa de interés general” se diga “a menos que sean no discriminatorios, **estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados**”.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de la exposición de motivos en el que dice “Esta Ley consta de un artículo único, en virtud del cual se modifican dos artículos de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre”, sugerimos precisar el número de los preceptos que se modifican en estos o parecidos términos: “Esta Ley consta de un artículo único, en virtud del cual se modifican los artículos 50.3 y 85.2 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre”.

Por otro lado, se realizan las siguientes observaciones de carácter meramente formal referidas al apartado expositivo:

- Primer párrafo. Al final del párrafo se recomienda incluir un punto y aparte.
- Tercer párrafo. Sugerimos “*normativa europea*”.
- Quinto párrafo. De conformidad con la regla 80 de las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, se aconseja completar la cita de la norma con lo destacado en letra negrita: “Ley 4/2017, **de 25 de septiembre**”.

LA ASESORA TÉCNICA DEL SECRETARIADO
DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Eva Ariza Vílchez

Vº Bº
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Eugenio Benítez Montero

OBSERVACIONES

Código:	43Cve8585B0W0WDgmmaqHAXvDb87Cx	Fecha	01/04/2020
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO EVA MARÍA ARIZA VILCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

